



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



5 de abril de 2024



Monitor de Inocuidad Agroalimentaria

Contenido

Francia: Retiro de queso de cabra, por posible contaminación con *Escherichia coli* productora de toxina shiga. 2

México: Autoridades Gubernamentales avalan dictamen de sustancias prohibidas para uso en animales destinados a consumo humano..... 3

Francia: Retiro de queso de cabra, por posible contaminación con *Escherichia coli* productora de toxina shiga.



Producto retirado: Fuente:

A través del portal RappelConso, el 4 de abril de 2024, se dio a conocer que se está retirando del mercado queso elaborado con leche cruda de cabra, de la marca Earl Louet, por su posible contaminación con la bacteria patógena *Escherichia coli* productora de toxina shiga (STEC).

El comunicado señala que los productos potencialmente afectados tienen los siguientes datos en la etiqueta: "Faisselle, Pirámide, Valençay, Ste Maure, Ronda, Crottin, Touré, Pirámide blanca, Corazón, Pt Valençay. Estos fueron comercializados en todas las regiones de Francia.

Finalmente, se exhorta a las personas a no consumir los productos, sino desecharlos o devolverlos a su lugar de compra.

En el contexto nacional, México ha importado diferentes tipos de queso de Francia. Cabe señalar que en el país se realizan acciones en materia de Inocuidad Pecuaria, mediante la implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción y procesamiento primario, incluyendo la atención a peligros microbiológicos.

Referencia:

RappelConso. (04 de abril de 2024). Retiro de productos: <https://rappel.conso.gouv.fr/fiche-rappel/14239/Interne>.

Recuperado de: <https://rappel.conso.gouv.fr/fiche-rappel/14239/Interne>

DIRECCIÓN EN JEFE

México: Autoridades Gubernamentales avalan dictamen de sustancias prohibidas para uso en animales destinados a consumo humano.



El 3 de abril de 2024, la Cámara de Diputados de México dio a conocer su respaldo al proyecto de decreto en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, que definen las sustancias prohibidas para uso en animales destinados al consumo humano.

El objetivo del decreto es salvaguardar la sanidad animal y garantizar el consumo de productos pecuarios saludables, de conformidad con lo señalado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Derivado de lo anterior, se reforman los artículos 169, 171, 172, 173, 174 y 175 y se adiciona el artículo 172 Bis, a la Ley Federal de Sanidad Animal. Se precisa que se consideran sustancias o productos prohibidos para uso en animales para consumo humano: carbadox (QCA - prohibido para todos los porcinos adultos y todas las demás especies de animales de todas las edades), cloranfenicol, clorhidrato de clenbuterol (o clenbuterol), clorhidrato de fenilefrina, cristal violeta, cumarina en saborizantes artificiales, dienostrol, dietilestilbestrol (DES), dimetridazol, feniltiouracilo, furaladona (AMAZ), furazolidona (AOZ), hexoestrol, lindano, metiltiouracilo, metronidazol, nifupirazina, nifuraldeazona, nitrofurantoina (AHD), nitrofurazona, nitrovin (Nitrovina), olaquinox (MQCA), orciprenalina, oxazolidona, pigmentantes sintéticos del grupo de los sudanes, propiltiouracilo, rodinazol o ronidazol, roxarsona (3-Nitro), salbutamol, tapasol, tinidazol y tiouracil.

Finalmente, se menciona que dicho dictamen se integrará para sus efectos constitucionales.

Cabe señalar que en el país se realizan acciones en materia de Inocuidad Pecuaria, mediante la implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción y procesamiento primario, incluyendo la atención a peligros químicos.

Referencia:

Cámara de Diputados LXV Legislatura. (03 de abril de 2024). Boletín No. 6399 Avala Cámara de Diputados dictamen que define las sustancias o productos prohibidos en animales para consumo humano. Recuperado de: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/avala-camara-de-diputados-dictamen-que-define-las-sustancias-o-productos-prohibidos-en-animales-para-consumo-humano>